AL DESPACHO de la señora Juez, informando que las entidades vinculadas ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL ONZAGA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y la vinculada NUEVA EPS dieron contestación al requerimiento realizado mediante oficios Nos. 283, 284, 285, y 286. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 4 de agosto de 2023

YESENIA MARIA NORIEGA SANDOVAL
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Onzaga, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por la accionante PERSONERIA MUNICIPAL DE ONZAGA representada por la Dra. CLAUDIA JAZMIN CASTRO LOPEZ, como agente oficioso de LUIS ISNARDO AMAYA PINTO en contra de la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA FUNZAHOGAR RONCANCIO y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ONZAGA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de la ACCION DE TUTELA interpuesta en contra de la FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA FUNZAHOGAR RONCANCIO y la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE ONZAGA, el Juzgado considera necesario poner en conocimiento del accionante PERSONERÍA MUNICIPAL DE ONZAGA, las respuestas emitidas por las entidades vinculadas el ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL ONZAGA, ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA y la vinculada NUEVA EPS, para lo cual se le permitirá el acceso al expediente electrónico por el término de dos (2) días, a través del *link* que le será compartido, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

YMNS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 097** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **08 DE AGOSTO DE 2.023.**

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737cf1e5ca78da5522a42c61f94753153837cae34604fb431832f2f5879fe059**

Documento generado en 07/08/2023 09:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica